



Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2020-00179 00

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que no se ha culminado el trámite en consecuencia, el Despacho dispone:

Primero: A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, notificando al extremo ejecutado bajo las disposiciones Decreto 806 del año 2020.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Segundo: Por otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos la respuesta aportada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la cual se pone en conocimiento del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C La anterior providencia se notifica por estado No013 21 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario</p>

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434a6ca9037c445cbba89a763190eaa3bbaeacc277214e73f79881282a5f108f**

Documento generado en 17/04/2021 10:26:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1-32-244-442—10901

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2020

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. Luis Alirio Samudio Garcia

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0797 del 21/9/2020 RAD: 032E2020045217 del 19/11/2020	PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03- 036-2020-000179-00
---	--

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado : JOSE GERARDO LONDOÑO SARAVIA C.C. 80.409.195

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 7 de diciembre de 2020 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas .

Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el señor JOSE GERARDO LONDOÑO SARAVIA C.C. 80.409.195 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 690.000.000)*más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Así mismo, señor Juez este despacho le solicito hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancoso/ o inmuebles, y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

20201215_132235402-45454 RESPUESTA RADICADO: 032E2020045217, 19/11/2020-13224444210901, 11 de diciembre de 2020, GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Mar 15/12/2020 1:14 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (196 KB)

13224444210901-NIT 80409195.pdf;

CORDIAL SALUDO.

RADICADO NÚMERO: 132235402-45454

BOGOTÁ D.C. 15 DICIEMBRE 2020

SEÑOR (A):

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. Luis Alirio Samudio García

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-03-036-2020-000179-00

REF: OFICIO N° 0797 del 21/9/2020

NÚMERO RADICADO: 032E2020045217 del 19/11/2020

ME PERMITO REMITIR DE MANERA ADJUNTA, OFICIO CORRESPONDIENTE A (032E2020045217) CON EL FIN DE COMUNICARLE POR CORREO ELECTRÓNICO LA CUAL SE SURTE CON LA ENTREGA DEL MISMO EN LA DIRECCIÓN DEL EMAIL INFORMANDO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4. DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020.

TODO ALCANCE A ESTA SOLICITUD DEBE SER ENVIADA
AL BUZÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL COMUNICACIÓN
EXTERNA:

032402_GESTIONDOCUMENTAL@DIAN.GOV.CO

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales” 

